

## DOCUMENTO DE AYUDA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

(Para todos los tipos de contrato y de procedimientos, en su caso)

1. INTRODUCCIÓN
2. AYUDA PARA CUMPLIMENTAR EL CUADRO-RESUMEN DEL PCAP
3. AYUDA PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES
4. AYUDA PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DE ACUERDO DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

---

### 1. INTRODUCCIÓN

#### NORMATIVA

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### PARTES DEL PCAP AFECTADAS

- Cuadro-resumen
- Anexo - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- Anexo - ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

La información que se declare en dichos apartados del PCAP, así como la contenida en su caso en el PPT, deberá corresponderse con la establecida en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, y en ningún caso podrá ser más extensa que la información registrada. Por ello, con carácter previo a cualquier licitación, será necesario tener registrada la Actividad de tratamiento en el Registro referido.

#### DATOS PERSONALES PROTEGIDOS

##### Definición de Datos Personales:

Toda información sobre una **persona física** identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona

NOTA: Todos los datos e informaciones que permitan conocer la identidad de una **persona física** identificada o identificable. Los datos relativos a una **persona jurídica** (denominación social, NIF, domicilio, etc.) no se consideran datos personales, por lo tanto, no les será de aplicación ni lo dispuesto en el RGPD ni en la Ley 3/2018.

### Tipología y ejemplos de Datos Personales:

En función del tipo de datos que se traten, pueden ser identificativos, especiales o referidos a la situación personal, económica o laboral de una persona física.

- Datos Identificativos: nombre, apellidos, DNI, pasaporte, Nº registro de personal, Nº SS, Mutualidad, email, dirección postal, teléfono, firma, IP, imagen, matrícula de vehículo, datos de localización...
- Categorías Especiales de Datos: datos que revelen:
  - origen étnico o racial
  - opiniones políticas
  - convicciones religiosas o filosóficas
  - afiliación sindical
  - datos genéticos (análisis cromosómico, análisis del ácido desoxirribonucleico (ADN) o del ácido ribonucleico (ARN), tipo de sangre)
  - datos biométricos (huella digital, iris de los ojos)
  - salud (datos de las historias clínicas; datos relativos al estado de salud física o mental del interesado; datos de inscripción o prestación de asistencia sanitaria; número, símbolo o dato asignado a una persona física que la identifique de manera unívoca a efectos sanitarios; información obtenida de pruebas o exámenes de una parte del cuerpo o de una sustancia corporal (incluida procedente de datos genéticos y muestras biológicas); información relativa a una enfermedad, discapacidad, riesgo de padecer enfermedades, historial médico, tratamiento clínico o estado fisiológico o biomédico)
  - vida u orientación sexual
  - colectivos vulnerables (menores, violencia de género, personas en riesgo de exclusión social...)
  - relativos a condenas e infracciones penales
- Características Personales: estado civil, familia (padres, hijos), lugar y fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.
- Circunstancias Sociales: propiedades, vivienda, aficiones, licencias, pertenencia a clubes
- Académicos y Profesionales: formación, titulaciones, historial estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales
- Detalles de Empleo: cuerpo/escala, categoría/grado, puesto de trabajo, historial del trabajador
- Económicos, Financieros y de Seguros: ingresos, rentas, inversiones, créditos, datos bancarios, números de cuenta
- Información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales, creaciones literarias

---

## **2. AYUDA PARA CUMPLIMENTAR EL CUADRO-RESUMEN DEL PCAP**

Para general conocimiento de los licitadores se identificará en el cuadro-resumen el responsable del tratamiento, la denominación de la actividad de tratamiento y la información básica de dicha actividad con remisión al Anexo correspondiente, en el que se ampliará la información necesaria acorde al objeto del contrato.

También se reflejará en el cuadro-resumen si el adjudicatario tratará o no datos de carácter personal como consecuencia de la ejecución del contrato. En caso afirmativo, actuará como Encargado, con las obligaciones establecidas en el Anexo correspondiente del Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

---

### **3. AYUDA PARA CUMPLIMENTAR EL SIGUIENTE ANEXO: INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES**

(Este anexo se incluirá siempre en todos los PCAP)

Este anexo recoge la información básica en materia de protección de datos personales de los licitadores, que incluiremos en el PCAP para general conocimiento de los mismos.

La información que se declare en este Anexo deberá corresponderse con la establecida en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, y en ningún caso podrá ser más extensa que la información registrada. Por ello, con carácter previo a la licitación, será necesario tener registrada la Actividad de Tratamiento en el Registro señalado.

A continuación, se describen algunos conceptos básicos y detalles o ejemplos para su cumplimentación:

#### **DENOMINACIÓN ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO**

Es el nombre de la actividad de tratamiento que tenemos registrada en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón.

Puede referirse a la exclusiva actividad de contratación pública de una Entidad o a una actividad más general en el ámbito de una Dirección General/Secretaría General Técnica/Entidad contratante, para cuyo cumplimiento necesitemos realizar contrataciones públicas (ejemplos: Fomento del Turismo en Aragón / Fomento de la actividad comercial de las PYMES).

#### **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

Detallar el nombre de la Unidad responsable que efectuará el tratamiento de los datos personales (Dirección General /Servicio/nombre Entidad contratante) **y el correo electrónico de contacto**. El correo electrónico es esencial ya que es donde se dirigirán los licitadores para obtener información sobre el ejercicio de sus derechos.

#### **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO**

Se señalarán los fines que han sido informados en la Actividad de tratamiento registrada.

Dependiendo de la actividad de tratamiento que hayamos registrado podrá variar la finalidad y licitud para el tratamiento de los datos, pero entendemos que entre sus fines siempre deberá registrarse, entre otros, el de la contratación pública.

#### **LEGITIMACIÓN**

Se detallará que la licitud para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal cuya base jurídica se encuentra amparada en las siguientes normas:

- Referir las normas de la actividad del tratamiento específicas.
- Referir la Ley de Contratos y sus normas de desarrollo
- Otras

(La base jurídica se encuentra asimismo recogida en el Registro correspondiente)

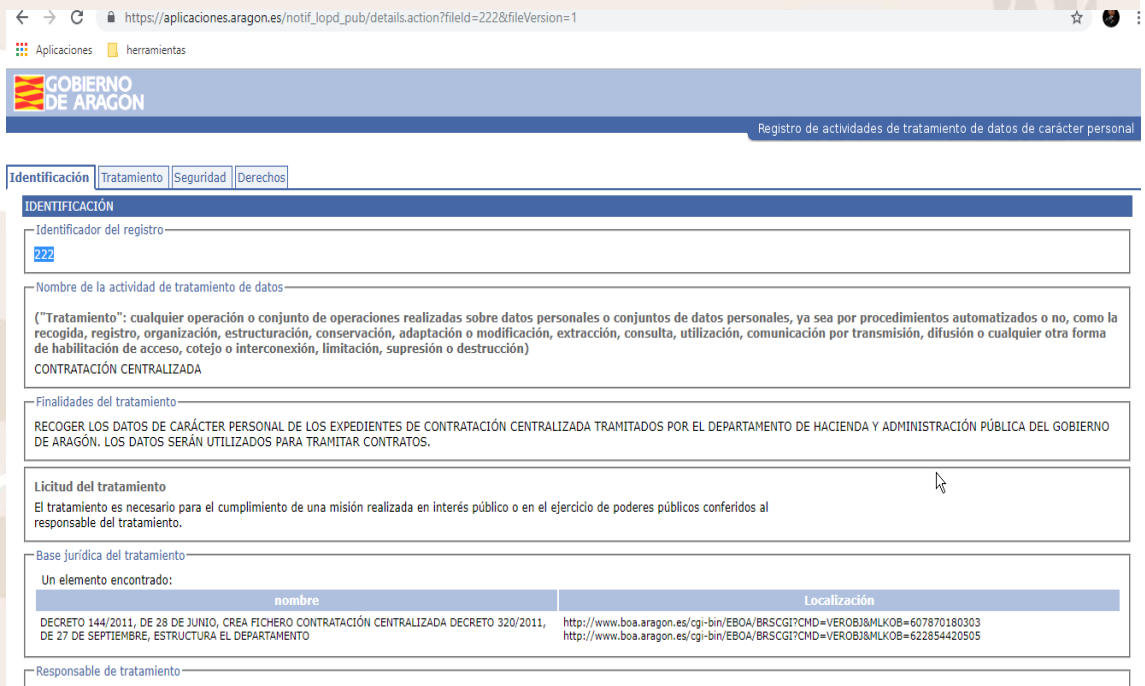
#### **INFORMACIÓN ADICIONAL**

Se deberá señalar la dirección de internet o URL de acceso a la parte pública del Registro de Actividades de tratamiento, según se detalla más adelante. Este acceso puede ser de dos formas:

- Incluir como enlace o hipervínculo en la denominación de “Registro de Actividades de Tratamiento” la URL **genérica** de la herramienta, informando al licitador que para poder acceder al contenido específico de la actividad de tratamiento deberá incluir en el buscador el identificador de la actividad (ver ejemplo).
- Incluir como enlace o hipervínculo en la denominación de “Registro de Actividades de Tratamiento” la URL **específica** de la actividad de tratamiento. En este momento todavía no está habilitada esta funcionalidad de acceso a través de URL específica, pero será la opción recomendada cuando esté disponible (ver ejemplo).

Ejemplo. En el caso de la actividad de tratamiento de contratación centralizada pondríamos en el Anexo lo siguiente:

- Opción transitoria hasta que esté disponible la URL específica:  
Puede obtener información adicional en el [Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón](#) indicando en el buscador el identificador "222"
- Opción recomendada cuando esté disponible la URL específica:  
Puede obtener información adicional en el [Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón](#)



← → ↻ [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=222&fileVersion=1](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=222&fileVersion=1) ☆ 🌑

Aplicaciones herramientas

**GOBIERNO DE ARAGON** Registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal

Identificación Tratamiento Seguridad Derechos

**IDENTIFICACIÓN**

Identificador del registro  
[222](#)

Nombre de la actividad de tratamiento de datos  
("Tratamiento": cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción)  
**CONTRATACIÓN CENTRALIZADA**

Finalidades del tratamiento  
RECOGER LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA TRAMITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN. LOS DATOS SERÁN UTILIZADOS PARA TRAMITAR CONTRATOS.

Licitud del tratamiento  
El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica del tratamiento  
Un elemento encontrado:

nombre	Localización
DECRETO 144/2011, DE 28 DE JUNIO, CREA FICHERO CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN. DECRETO 320/2011, DE 27 DE SEPTIEMBRE, ESTRUCTURA EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.	<a href="http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&amp;MLKOB=607870180303">http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&amp;MLKOB=607870180303</a> <a href="http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&amp;MLKOB=622854420505">http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&amp;MLKOB=622854420505</a>

Responsable de tratamiento

#### **4. AYUDA PARA CUMPLIMENTAR EL SIGUIENTE ANEXO: ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)**

Únicamente tendrá que rellenarse este Anexo del PCAP cuando el adjudicatario del contrato tenga acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el órgano de contratación o unidad contratante.

En este caso **deberá incluirse** el contenido íntegro del citado Anexo, relativo al Acuerdo de Encargado del Tratamiento, como una cláusula específica en materia de protección de datos **en el contrato que se formalice entre las partes**.

Este Anexo constituye el Acuerdo de Encargado del Tratamiento al que se refiere el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y **regula las condiciones del tratamiento y las relaciones entre el responsable** (órgano de contratación/Unidad contratante) **y el encargado** (adjudicatario del contrato), cuando este último realice operaciones de tratamiento de datos de carácter personal para la correcta ejecución del contrato adjudicado.

Como punto de partida es necesario tener en cuenta unas ideas básicas:

- **Responsable y Encargado del tratamiento.** En la presente contratación el adjudicatario tendrá acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante (en adelante Responsable del tratamiento), por lo que el adjudicatario tendrá la consideración de **Encargado del tratamiento**. En este caso el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos y deberá cumplir lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Por tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado del Tratamiento.
- **Tratamiento de Datos Personales por el Encargado** El adjudicatario deberá tratar los datos personales, de los cuales la entidad contratante es responsable de su tratamiento, de conformidad con las condiciones señaladas en el Acuerdo del encargado. Estas condiciones del tratamiento, que vinculan al encargado respecto del responsable, constituirán el **Acuerdo del Encargo de Tratamiento** al que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. **Dicho Acuerdo se incluirá en el contrato que se formalice entre las partes** (por ejemplo, como una cláusula específica en materia de protección de datos), **al que se podrán añadir, en su caso, otros datos complementarios**.
- El adjudicatario que actúa en calidad de **Encargado del Tratamiento** tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal a los que acceda para el cumplimiento de las prestaciones del presente contrato. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad distinta, los comunicara a personas ajenas a la prestación del servicio o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Acuerdo de Encargo del Tratamiento y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- En caso de que resultara necesario en algún momento la modificación de las condiciones del tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. Si el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se plasmarán las nuevas condiciones por escrito, de modo que el Acuerdo del Encargo de Tratamiento siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Las Condiciones del Acuerdo se desarrollan en el Anexo correspondiente del PCAP siguiendo la siguiente estructura:

1. Objeto del encargo del tratamiento
2. Identificación de la información afectada
3. Duración del tratamiento
4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento
5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

El órgano gestor deberá detallar estas condiciones en el Anexo correspondiente. Para facilitar esta tarea se seguirán las indicaciones existentes en el propio Anexo y las indicaciones que se muestran a continuación en este documento de ayuda:

### **1. Objeto del encargo del tratamiento**

Se deben señalar las operaciones de tratamiento que realizará el encargado. El PCAP recoge el listado de operaciones que se describe en el Reglamento General de Protección de datos, en forma de “checklist” para su selección por el órgano gestor.

Para facilitar su identificación, se reproducen en este documento de ayuda exponiendo ejemplos indicativos de posibles tratamientos:

- a) Recogida (ej: recepción de datos mediante un formulario)
- b) Registro (ej: anotación y almacenamiento de los datos en alguna aplicación)
- c) Estructuración (ej: distribuir y ordenar los datos que se traten en función de su tipología)
- d) Modificación (ej: transformación o cambio de los datos que se traten)
- e) Conservación (ej: mantenimiento de los datos para el cumplimiento de obligación legal)
- f) Extracción (ej: sacar datos de alguna aplicación para efectuar un tratamiento)
- g) Consulta (ej: visualización de datos de alguna aplicación para realizar un tratamiento)
- h) Comunicación por transmisión (ej: intercambio de datos por cualquier medio)
- i) Interconexión (ej: comunicación de datos entre diversas aplicaciones)
- j) Cotejo (ej: comparar datos en soporte electrónico y papel)
- k) Supresión (ej: si el encargado tiene que suprimir datos por un ejercicio de derechos)
- l) Destrucción (ej: eliminación de datos mediante destructora de papel o borrado físico de datos “delete”)
- m) Comunicación (ej: intercambio de datos entre aplicaciones o servicios)
- n) Otros: (si hay algún tratamiento que no está comprendido en estos indicados)

### **2. Identificación de la información afectada**

Se identificarán los datos que se van a poner a disposición del encargado, el formato en el que se encuentra esa información y la tipología de los mismos.

Ejemplos de identificación de los datos: Datos de usuarios de servicios / Datos de terceros relacionados con la entidad / Datos de registro de entrada/salida de documentos o solicitudes...

Ejemplos de formato: Aplicación web / fichero xls / documento pdf...

Ejemplos de tipología de los datos: Datos identificativos (Nombre y apellidos, NIF, domicilio, teléfono, otros.) / Datos relativos a la salud / Datos genéticos / Otros

### **3. Duración del tratamiento**

Con carácter general la duración del tratamiento coincidirá con la duración de la prestación contratada.

#### 4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

En este apartado se detallan las obligaciones del Encargado del tratamiento que se han redactado de acuerdo con lo recogido en el Reglamento General de Protección de Datos y en los documentos de ayuda de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es/media/guias/guia-directrices-contratos.pdf>.

Algunas cláusulas tienen una redacción predeterminada en el PCAP -cláusulas A), B), C), D), E), F), G), H), I), L), M), N), O) y Q)- mientras que en otras el órgano de contratación deberá elegir la redacción que más se ajuste a su supuesto de hecho concreto, completando/eligiendo el **texto recuadrado** entre las distintas opciones que se muestran en este documento de ayuda -cláusulas J), K), P) y R)-

##### **Cláusulas A), B), C), D), F), G), H), I), M), N), O) y Q)**

Contenido predeterminado en el PCAP. No requieren información adicional o ayuda.

##### **Cláusula E) Subcontratación**

Contenido predeterminado en el PCAP, pero se aclaran los siguientes extremos como información adicional para el órgano gestor:

En los modelos de cláusulas de la Agencia Española de protección de Datos se establece que en este apartado del contrato o acuerdo que se formalice con el encargado, se debe establecer claramente si se permite o no subcontratar las prestaciones que comporten el tratamiento de datos personales.

En el modelo que se adopta en el pliego tipo, la forma de no permitir la subcontratación del tratamiento de datos personales sería considerarla específicamente como una tarea crítica en el Apartado Q del cuadro-resumen y en el Anexo VII del PCAP, o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si no se han identificado las prestaciones del contrato que comporten tratamiento de datos de carácter personal conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se entiende que su subcontratación está admitida y así se refleja en la cláusula del Acuerdo con el encargado del tratamiento.

##### **Cláusula J) Asistir al responsable del tratamiento**

El órgano gestor debe valorar cómo el encargado va a asistir al responsable ante el ejercicio de los derechos vinculados a los datos de carácter personal de los usuarios. En todo caso, se debe tener en cuenta que la prueba del cumplimiento del deber de responder a la solicitud del ejercicio de los derechos por los usuarios recaerá en el responsable, según se establece en el artículo 12.4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

*Artículo 12. Disposiciones generales sobre ejercicio de los derechos.*

- 1. Los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, podrán ejercerse directamente o por medio de representante legal o voluntario.*
- 2. El responsable del tratamiento estará obligado a informar al afectado sobre los medios a su disposición para ejercer los derechos que le corresponden. Los medios deberán ser fácilmente accesibles para el afectado. El ejercicio del derecho no podrá ser denegado por el solo motivo de optar el afectado por otro medio.*

3. El encargado podrá tramitar, por cuenta del responsable, las solicitudes de ejercicio formuladas por los afectados de sus derechos si así se estableciere en el contrato o acto jurídico que les vincule.

4. La prueba del cumplimiento del deber de responder a la solicitud de ejercicio de sus derechos formulado por el afectado recaerá sobre el responsable (...)

Se ha incluido un contenido predeterminado en el PCAP que será completado con una de las opciones que se detallan a continuación.

**Texto a elegir entre las siguientes opciones:**

**Opción A**

*El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.*

**Opción B** - En esta opción el plazo y medio para efectuar la comunicación es el recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido:

*Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable mediante correo electrónico a la dirección señalada en el Anexo relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.*

**Clausula K) Derecho de información**

Se trata de regular quién suministra al usuario la información sobre la actividad de tratamiento. Esto va a depender de la estructura y modo de prestación de los servicios incluidos en el contrato. Lo habitual es que sea la unidad responsable quien obtenga los datos e informe a los usuarios. Pero puede haber supuestos en los que esta función la ejerza el encargado (por ejemplo, si el encargado gestiona el uso y mantenimiento de una aplicación a través de la cual el responsable recaba datos personales del interesado).

Por ello se deberá reflejar en el PCAP una de las opciones detalladas a continuación.

**Texto a elegir entre las siguientes opciones:**

**Opción A**

*El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.*

**Opción B**

*Corresponde al responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos del encargado del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento.*



### **Clausula L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos**

Contenido predeterminado en el PCAP, pero se aclaran los siguientes extremos como información adicional para que el órgano gestor decida si modifica el plazo de notificación predeterminado:

Es necesario tener en cuenta que el plazo de 72 horas reflejado en el PCAP es el máximo que tiene el responsable para notificar las brechas de seguridad; por ello, el órgano de contratación puede disminuir el plazo que tiene el encargado a su vez para realizar la comunicación regulada.

### **Clausula P) Medidas de seguridad**

Se ha incluido un contenido predeterminado en el PCAP que incluye tanto las medidas de seguridad mínimas exigidas en todo caso al adjudicatario, que podrán ser completadas con una o varias de las opciones que se detallan a continuación, como la posibilidad de demostrar su cumplimiento mediante la adhesión a un código de conducta o a un mecanismo de certificación.

#### **Texto a elegir entre las siguientes opciones para completar las medidas mínimas de seguridad:**

##### **Opción A**

**Si tengo realizado un análisis de riesgo de mi actividad de tratamiento** - De las actividades de tratamiento se debe realizar un análisis de los riesgos asociados. Este análisis puede ser global, que afecte a varias actividades con datos y finalidades homogéneos, o puede ser una evaluación de impacto de una actividad de tratamiento específica. En el primer caso, los órganos responsables deben adoptar medidas de control y en el segundo será necesario seguir un plan de acción adoptando también unas medidas de seguridad concretas. En el caso de que se hubiera realizado cualquiera de estos análisis en relación a la actividad de tratamiento, se deberá exigir al encargado que adopte las medidas incluidas en el mismo:

*El encargado implantará las siguientes medidas de seguridad de acuerdo con el análisis de riesgos/evaluación de impacto realizado:*

.....

##### **Opción B**

También es posible que este análisis lo realice el encargado (adjudicatario) y se determine en el PCAP que deberá incorporar las medidas de seguridad resultantes:

*El encargado realizará un análisis de riesgos asociados/evaluación de impacto e implantará las medidas de seguridad apropiadas de conformidad con los resultados obtenidos.*

##### **Opción C**

**Si se han establecido requisitos en materia de seguridad y de seguridad de la información en el Pliego de Prescripciones Técnicas** - En el caso de que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se hayan incorporado unas medidas de seguridad concretas que debe incorporar el adjudicatario del contrato o se hayan establecido éstas como criterios de selección del contratista, se reflejarán además estas medidas según se expone:

*El adjudicatario tiene la obligación de respetar y cumplir los requisitos en materia de seguridad y de seguridad de la información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada. En concreto:*

....

### **Clausula R) Destino de los datos**

Se deberá reflejar en el PCAP una de las opciones detalladas a continuación, teniendo en cuenta que NO procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

#### **Texto a elegir entre las siguientes opciones:**

##### **Opción A. Devolución al responsable**

- *Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.*
- *La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.*
- *No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.*

##### **Opción B. Devolución a otro encargado**

- *Devolver a otro encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.*
- *La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.*
- *No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.*

##### **Opción C. Destrucción**

- *Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.*
- *No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.*